

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución 442/2023, de 31 marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 16 de marzo de 2023, aprobando la oferta de empleo público del personal de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2023

202303310098353

II.B.389

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 16 de marzo de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2023.

Vista la Resolución 1352/2023, del Consejero de Desarrollo Autonómico, para la autorización de la publicación de la oferta de empleo público (OEP) correspondiente al año 2023 del personal docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto disponer la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño. No obstante, los interesados podrán optar por interponer, contra dicho acuerdo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 31 de marzo de 2023.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 16 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

Primero. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, que deberá ser aprobada anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el diario oficial correspondiente. Asimismo, en su artículo 59 precisa reservar un cupo no inferior al siete por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Segundo. Dispone el artículo 56.4 de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2023, que, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje que se determine en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

Tercero. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023), establece, en su artículo 19, las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, considerando expresamente como parte constitutiva de dicho sector público a las Universidades de la competencia de las Comunidades Autónomas.

Conforme al artículo 20. Uno 1. de la LPGE 2023, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público que se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos que en los sectores prioritarios será del 120 por cien y, además, cada administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

En el apartado 3, letra I se establece como sector prioritario:

"I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias. Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del

Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado”.

Por último, en cuanto al cálculo de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, el apartado Tres del artículo 20 de la LPGE 2023, fija las siguientes reglas:

- Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.
- A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.
- Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.
- Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.
- La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.
- No computarán para la tasa de reposición y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Cuarto. En aplicación de los criterios precedentes, la tasa ordinaria de reposición generada durante el 2022 es la siguiente:

CUERPO/ESCALA	CAUSA	FECHA	COLECTIVO
CDr	Cambia a cuerpo de TU	02/2023	PDI
TEU	Jubilación	11/09/2022	PDI
CEU	Jubilación	11/09/2022	PDI
TU	Jubilación	11/09/2022	PDI
TU	Cambio de destino	25/07/2022	PDI
EA Universidad	Jubilación	04/12/2022	PAS
ES Especialistas	Excedencia	29/08/2022	PAS
ASG y M	Jubilación	04/06/2022	PAS
EASG	Jubilación	28/12/2022	PAS
EA Universidad	Jubilación	28/06/2022	PAS
FA, Bibliotecarios	Jubilación	02/08/2022	PAS
ET de bibliotecas y archivos	Jubilación	31/12/2022	PAS
EB de bibliotecas y archivos	Excedencia	10/11/2022	PAS
EA Universidad	Jubilación	30/06/2022	PAS
ASG y M	Jubilación	29/12/2022	PAS

Se dispone así de dieciocho plazas para la OEP 2023 por tasa de reposición, generadas por un cambio al cuerpo docente, once jubilaciones, un cambio de destino y dos excedencias y tres por el 20% adicional aplicable a los sectores prioritarios.

La distribución de las dieciocho (18) plazas se realiza de la forma siguiente:

- Cinco (5) plazas de PDI.
- Uno (1) plaza para la incorporación de personal investigador que haya disfrutado de un programa Ramón y Cajal.
- Doce (12) plazas de PAS.

Quinto. Por otra parte, en el sector de Personal Docente e Investigador cuenta con 59 plazas vacantes de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal, y un 34,20% de tasa de temporalidad. Estas cifras justifican disponer de una tasa extraordinaria específica de 21 plazas, que suponen el 4,69% de plazas de naturaleza estructural, como medida urgente para la reducción de la temporalidad en el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2023, adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar la oferta de empleo público de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2023, que estará integrada por un total de 39 plazas, de las cuales, 27 corresponderán a personal docente e investigador y 12 a personal de Administración y servicios. Entre esta oferta 3 plazas son destinadas a personal con discapacidad acreditada (2 de PDI y 1 de PAS).

Segundo: Las plazas de personal docente e investigador se distribuirán de la siguiente manera:

Cuerpo	Número de plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Cuerpos docentes / Profesor contratado doctor	25	Libre	-
	1	Libre	Personas con discapacidad acreditada
	1	Libre	Personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3 Personas con discapacidad acreditada
Total	27		

Tercero: Convocar plazas de promoción interna para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, dotadas en el estado de gastos del presupuesto 2023. Estas plazas, no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.